AUTO No. 107

San Andrés Isla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	76-001-23-31-013-2012-00083-00
Demandante	Carlos Adolfo Millán Potes
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, corresponde obedecer y cumplir lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de fecha doce (12) de diciembre de 2019, mediante la cual aceptó el impedimento presentado por la Sala de esta Corporación.

No obstante lo anterior, advierte el despacho que el conocimiento del proceso de la referencia se hizo en virtud del cumplimiento de una medida de descongestión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, que dispuso enviar al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito pendientes de fallo en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11507 del 21 de febrero de 2020, se prorrogó hasta el **29 de mayo de 2020** el Acuerdo 11276 de 2019, ampliando el plazo para fallar los procesos distribuidos al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta la mencionada fecha.

En virtud de lo anterior, es claro que la competencia para proferir sentencias fue asignada por el Consejo Superior de la Judicatura de manera temporal, y hasta tanto estuviera vigente la medida de descongestión, que como se indicó en párrafo precedente, culminó el 29 de mayo de 2020. En razón de lo anterior, y habiendo expirado el término para dar trámite a este proceso, debe este despacho ordenar la devolución del expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de fecha doce (12) de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b5517e01ca0a9445869c5ca11c9af667f5d74201f39757d638d66eef48cef3

Documento generado en 27/07/2021 12:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica